

**ST-VCT-PARB-0005**

**ESTADO No. -0005**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de enero de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	EHM-111	INVERSIONES RUGO LTDA		10/01/2019	AUTO PARB No. 0004	<p>2.1 APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral arcilla, correspondiente al tercer (III) Trimestre de 2018, allegados en cero, mediante radicado 20189040336922, del 07/11/2018, en las condiciones presentadas por el titular, siendo su responsabilidad con la información allí suministrada y de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico <u>PARB-000018 del 9 de enero de 2019.</u></p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada y de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico <u>PARB-00018 del 9 de enero de 2019.</u></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el <u>Formato Básico Minero Anual de 2017</u>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. <u>PARB-0018 de fecha: 09/01/2019</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>debidamente constituida la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que la allegada a través del radicado 20189040336842 del 07/11/2018, no contiene la firma de la aseguradora que la expidió,</u> razón por la cual no ha dado cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa contenido en el auto <u>PARB-854 del 25 de septiembre de 2018,</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el <u>acto administrativo suscrito por la autoridad ambiental, que contenga la licencia ambiental o el certificado donde conste el estado actual del trámite realizado ante la citada entidad con vigencia no superior a 90 días</u>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. <b>PARB-0018 de fecha: 09/01/2019</b>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la fecha de vencimiento para presentar el <u>Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al cuarto (IV) Trimestre de 2018 es el 16 de enero de 2019.</u></p> <p>2.4 Informar al titular del Contrato de Concesión No. EHM-111, que de conformidad con la resolución 40042 del 20 de enero de 2017 artículo 2 literal a) del Ministerio de Minas y Energía, tiene plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 hasta el 10 de febrero de 2019.</p> <p>2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del artículo 7° "El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001 deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. la citada resolución".</p> <p>2.6 PONER en conocimiento del titular minero el concepto técnico PARB-0018 del 9 de enero de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILI-11421	LUZ MARY PINTO FLOREZ		15/01/2019	<p>AUTO PARB No. 00014</p> <p>2.1 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con los Artículos 288 y 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" de la Ley 685 de 2001, para que presente el soporte de pago por valor de <b>CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$471.344)</b>, más los intereses generados desde el 27 de junio de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de <b>faltante</b> en el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y Montaje, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. <b>PARB-0031 de fecha: 10/01/2019</b>; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con los Artículos 288 y 112 literal f) "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la <b>póliza minero ambiental</b>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. <b>PARB-0031 de fecha: 10/01/2019</b>; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>Dicha póliza debe contener:</p> <p><b>BENEFICIARIO:</b> AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 –2</p> <p><b>OBJETO:</b> GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. ILI-11421, CELEBRADO ENTRE el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA señora LUZ MARY PINTO FLOREZ, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRON, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</p> <p><b>TOMADOR:</b> LUZ MARY PINTO FLOREZ</p> <p><b>ASEGURADO:</b> AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 –2</p> <p><b>MONTO A ASEGURAR:</b> UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$1.100.000).</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres cuarto (IV) de 2015; el primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2016, el primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2017, y el primero (I), segundo (II), tercero (III) de 2018 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. <b>PARB-0031 de fecha: 10/01/2019</b>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016 el cual debe registrar a través de la herramienta del SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico <b>N° 0031 de fecha: 10/01/2019</b>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017 el cual debe registrar a través de la herramienta del SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. <b>N°-0031 de fecha: 10/01/2019</b>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018 el cual debe registrar a través de la herramienta del SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. <b>N°0031 de fecha: 10/01/2019</b>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>2.7 REQUERIR</b> al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 junto con el plano de labores el cual debe registrar a través de la herramienta del SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico N°-0031 de fecha: 10/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.8 REQUERIR</b> al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- de acuerdo con lo normado en el artículo 84 del citado código y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. N°0031 de fecha: 10/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>----- se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.9 REQUERIR</b> al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, que contenga <u>la licencia ambiental</u> del proyecto minero o la certificación donde conste el trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0031 de fecha: 10/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.10 REQUERIR</b> al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el soporte de pago en la suma <b>Trescientos Treinta y dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$332.474)</b> más los intereses que se generen desde el 27/06/2016, por concepto del <b>faltante</b> de inspección de campo de 2013, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0031 de fecha: 10/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.11</b> Informar al titular del Contrato de Concesión No. ILI-11421, que de conformidad con la resolución 40042 del 20 de enero de 2017 artículo 2 literal a) del Ministerio de Minas y Energía, tiene plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 hasta el 10 de febrero de 2019.</p> <p><b>2.12</b> Informar al titular minero que el plazo para presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres cuarto (IV) de 2018, hasta el 16 de enero de 2019.</p> <p><b>2.13 PONER</b> en conocimiento del titular minero el concepto técnico N° 00031 del 10 de enero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	GHI-092	MINERA POTOSI LTDA		15/01/2019	AUTO PARB No. 00015	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018, para mineral ORO, el cual fue presentado con una producción en cero (0), siendo responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico PARB-0035 del 11 de enero de 2019.</li> </ul> <p>2.1 <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión GHI-092 que debe realizar la reposición de la póliza minero ambiental, la cual tiene vigencia hasta el 22 de febrero de 2019, se le hace saber al titular, las condiciones en que debe presentar el citado documento:</p> <p><i>Objeto: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No.GHI-092, CELEBRADO ENTRE el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA SOCIEDAD MINERA POTOSI LTDA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VETAS, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</i></p> <p><i>Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</i></p> <p><b>Valor a Asegurar:</b> El valor de la Póliza Minero Ambiental a constituirse es de: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5'000.000), que ampare la etapa de Explotación.</p> <p>2.2 <b>Respecto</b> de las demás evaluaciones contenidas en el concepto técnico PARB-0035 del 11 de enero de 2019, no se realizan los requerimientos, teniendo en cuenta que a través de la Resolución GSC-000311 de 09 de mayo de 2018, se concedió <b>suspensión de obligaciones</b> a la sociedad MINERA POTOSI LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No.GHI-092, por el término de un (1) año, contados a partir del 07 de febrero de 2018 hasta el 07 de febrero de 2019. Por lo anterior a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se hace exigible aun la presentación de dicha obligación.</p> <p>2.3 <b>REMITIR</b> de conformidad con la competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la petición hecha a través del radicado 20189040343152 del 13 de diciembre de 2018, en donde el titular minero solicita que se suspenda el trámite de cesión de derechos.</p> <p>2.4 <b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular del contrato de concesión No. GHI-092, el Concepto Técnico No. PARB-0035 de fecha 11/01/2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	CDU-161	LADRILLOS Y TUBOS LTDA		15/01/2019	AUTO PARB No. 00016	<p>2.1 <b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. CDU-161, que mediante Auto PARB No. 0429 de fecha 7 de junio de 2017, notificado mediante estado No. 038 de fecha: 13/06/2017 se le requirió la presentación del soporte de pago por valor de CIENTO VEINTI NUEVE MIL SETESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS(\$129.724) más los intereses causados desde el día 11 de Octubre de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de un faltante de regalías del tercer (III) trimestre del año 2016 y por auto PARB 1055 del 22 de noviembre de 2018, notificado en estado 142 el 23 de noviembre de 2018, se le requirió al titular minero, Implementar registros de inventarios de producción en boca de mina, Implementar procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable, realizar la explotación con el cumplimiento al dimensionamiento geométrico del frente de explotación de acuerdo a lo aprobado en el PTO, realizar la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable; e implementar la señalización móvil dejando evidencia de su uso durante las actividades de explotación, Implementar el Plan de Emergencias de acuerdo con la norma aplicable. Llevar en el</p>

					<p>plano de la mina la cronología de explotación, y por último, por auto PARB No. 1064 de fecha 26 de noviembre de 2018, notificado en estado 143 del 27 de noviembre de 2018, se le requirió la corrección de los FBM Anuales de 2016 y 2017, FBM Semestral de 2018, y la presentación del soporte de pago, por valor de Doscientos Noventa y Cinco pesos (\$295,00), más los intereses que se generen a partir del 14 de abril de 2018 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de un faltante por regalías del Primer (I) trimestre del año 2018, y los soportes de pago con sus respectivos Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2018 y teniendo en cuenta que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.2 <b>APROBAR</b> el programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado por el titular de la Licencia de Explotación No. CDU-161, para el mineral de Arcilla, de acuerdo a las siguientes características técnicas, conforme lo evaluado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 0002 del 4 de enero de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Área requerida para el proyecto. 5,3550 Hectáreas</li> <li>• Área devuelta. No</li> <li>• Reservas Probadadas. 886.084 Toneladas</li> <li>• Mineral o minerales a explotar. Arcilla</li> <li>• Frentes de Explotación. Frente 1: Norte 1.273.888; Este 1.104.697, Frente 2: Norte 1.273.888; Este 1.104.540, Frente 3: Norte 1.273.851; Este 1.104.446.</li> <li>• Sistema de Explotación. Cielo Abierto.</li> <li>• Método de Explotación. Bancos Múltiples Descendentes, con altura de banco de 5 metros, berma de 1 metro, ancho del banco 6 metros y un ángulo de talud de 36°.</li> <li>• Uso de explosivos: No</li> <li>• Volumen de Roca a Remover No se moverá estéril, lo cual no requiere de botadero.</li> <li>• Producción Anual Proyectada. 44.000 Ton</li> <li>• Vida Útil 20 Años.</li> <li>• Maquinaria a Utilizar. Retroexcavadora CAT 312.</li> </ul> <p>2.3 <b>Informar</b> al titular minero, para que presente el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del <b>IV Trimestre de 2018</b>, junto con el respectivo soporte de pago de las Regalías y el Formato Básico –FBM Anual 2018, teniendo en cuenta que debe ser presentado ante la autoridad minera a través de la plataforma SI.MINERO, junto con su respectivo plano de labores, de conformidad a la Resolución 40042 del 20 de Enero de 2017, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, en la que establece lo siguiente: “ El Formato Básico Minero anual, será presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI. MINERO, dentro del periodo comprendido entre el Primero (1) de Enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la presente resolución”.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.4 Por auto PARB No. 1064 del 26 de noviembre de 2018, se informó a la sociedad titular LADRILLOS Y TUBOS LTDA, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. CDU-161, lo siguiente: "que toda vez que las solicitudes de derecho de preferencia firmadas por el señor ROBERTO PARRA STUNKEL, se radicaron a nombre de la sociedad LADRILLOS Y TUBOS S.A.S, y según lo indicado por el Registro Minero Nacional el título minero CDU-161, se encuentran a nombre de la sociedad LADRILLOS Y TUBOS LTDA, se hace necesario que se solicite el cambio de la razón social de la empresa titular, novedad que se hace imprescindible para avanzar en el trámite y otorgamiento del derecho de preferencia y de esta forma contar con el nombre inequívoco de la razón social a quien deba otorgársele el derecho de preferencia del respectivo título minero".</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IFP-14031X	MOISES CABALLERO JAIMES Y OTROS		15/01/2019	AUTO PARB No. 0017	<p>2.1 REQUERIR a los señores MOISES CABALLERO JAIMES, HECTOR PINZON QUIROGA, CLARA MARIA HERRERA MONSALVE y MARIO SANMIGUEL DUARTE, titulares del Contrato de Concesión No. IFP-14031X, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que presente La Corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006282 expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., teniendo en cuenta que no cumple con lo establecido en el numeral 1. del artículo tercero de la Resolución No. VSC 000578 del 31/05/2018, por tal razón, se recomienda su modificación en cuanto a su vigencia, la cual debe ser hasta el 19/07/2021, de acuerdo a lo recomendado en <b>Concepto Técnico PARB No. 0042</b> de fecha <b>11/01/2019</b>; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 PONER EN CONOCIMIENTO a los señores MOISES CABALLERO JAIMES, HECTOR PINZON QUIROGA, CLARA MARIA HERRERA MONSALVE y MARIO SANMIGUEL DUARTE, titulares del Contrato de Concesión No. IFP-14031X, el <b>Concepto Técnico PARB No. 0042</b> de fecha <b>11/01/2019</b>.</p>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 de enero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ  
GESTOR T1 GRADO 10